



C & C INFORMA

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN ANTE LA J.C.C.

JFCA 113

Por medio de la Resolución 0000 – 013 de fecha 29 de enero de 2014 el Director General de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en ejercicio de sus facultades legales estableció que todos los Contadores Públicos, como las Sociedades de Contadores en Colombia que prestan servicios propios de la ciencia contable, deben actualizar sus datos antes del 1º de marzo de cada año.

El siguiente escrito tiene como finalidad recordar a todos los Contadores Públicos en ejercicio de sus funciones que deben ingresar al sitio web <https://www.jcc.gov.co/actualizacion-de-datos>. Y proceder a confirmar su contenido, en otras palabras sus datos.

Los artículos 14 al 17 de la citada resolución definen que: Quienes presten servicios propios de la ciencia contable, a los cuales se les haya expedido tarjeta profesional o tarjeta de registro deberán actualizar anualmente y antes del primero de marzo de cada año, la información que permita garantizar que los datos que reposan en el registro de contadores públicos y el de las personas jurídica sean reales, fidedignos y desde luego estén debidamente actualizados.

No hacer esta labor antes del 1ro de marzo de 2015, conlleva a que los certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios lleven una anotación en la cual constará que el Contador Público o la Entidad no ha cumplido con la obligación de actualizar su registro.

Por tanto, señor Contador no olvide hacer esta tarea, es una obligación, no le cuesta nada, le permite a la Junta Central de Contadores verificar la veracidad de la información de cada uno de los Contadores y ejercer el control.

J. Fernando Corredor Alejo
C & C CONTADORES S.A.S.
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria
18 de febrero de 2015

**** Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría”***